



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0427-2019

(24 JUL 2019)

“Por el cual se crea y reglamenta la Comisión de Seguimiento de la Política Farmacéutica-CSPF, como instancia de seguimiento y orientación estratégica de la Política Farmacéutica, en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina islas y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR (E.) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y de las atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los artículos 49, 79, 81, 209, 288 y 366 de la constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, el documento CONPES 155 de 2012, la ordenanza 010 de 2016;

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”

Que en el marco de las competencias consagradas en la ley 715 de 2001, a las entidades territoriales del sector salud, le compete las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana. Gestión que es función esencial del Estado en la cual concurrirán la nación y las entidades territoriales, donde tienen a cargo estas últimas la ejecución de acciones de Promoción y Prevención.

Que la Ley 1751 de 2015 ordena que el Gobierno Nacional establecerá una Política Farmacéutica Nacional, programática e integral en la que se identifiquen las estrategias, prioridades, mecanismos de financiación, adquisición, almacenamiento, producción, compra y distribución de los insumos, tecnologías y medicamentos, así como los mecanismos de regulación de precios de medicamentos

Que el Documento CONPES 155/2012, considera que es indispensable establecer un espacio formal intersectorial participativo y diseñar una estrategia formal de monitoreo y evaluación de las metas de la Política Farmacéutica, como parte de los instrumentos de planificación, y de participación comunitaria activos, dinámicos y con capacidad de decisión, así como la identificación y vinculación de los actores claves territoriales, en particular gobernaciones, alcaldías, corporaciones autónomas regionales, entre otros, a fin de promover el fortalecimiento, coordinación y coherencia en la gestión institucional inter e intra sectorial, para el cumplimiento de los objetivos de la PF, incluido el compromiso con la sostenibilidad ambiental a nivel nacional, reconociendo la diversidad en las capacidades tecnológicas, financieras y de calidad y cantidad del recurso humano, para realizar las actividades de inspección, vigilancia y control de los establecimientos farmacéuticos por parte de los entes territoriales.

Que de acuerdo con la estrategia iii) compromiso con la sostenibilidad ambiental y el aprovechamiento de la biodiversidad, la Política Farmacéutica Nacional, se armoniza con la salud ambiental, debido a los efectos que existen entre el ambiente y la salud, permiten ligar compromisos orientados a la prevención, mitigación y abordaje de los factores que deterioran la salud humana.

DECRETA

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º. OBJETO. Créase la Comisión de Seguimiento de la Política Farmacéutica- CSPF Territorial del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina islas como espacio intersectorial para la toma de decisiones relevantes en medicamentos y tecnologías en salud, así como la adaptación, adopción, implementación y seguimiento de la Política Farmacéutica.

Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Lo definido en el presente Decreto, aplica para todo el Departamento.

CAPÍTULO II

Disposiciones Principales

Artículo 4º. CONFORMACIÓN. La Comisión de Seguimiento de la Política Farmacéutica- CSPF estará conformada por los siguientes integrantes del sector público, sin perjuicio de estudiar en el futuro la pertinencia de modificar su composición y establecer la vinculación de nuevos miembros:

- Gobernador del Departamento
- Alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.
- Secretaria de Salud Departamental.
- Secretaria de Planeación
- Director de la Corporación Ambiental para el Desarrollo Sostenible Coralina
- Secretaria de Gobierno
- Secretaria de Educación
- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
- Un delegado del Servicio Farmacéutico de las IPS.
- Un delegado de la asociación de usuarios de las EPS.
- Director Policía Nacional DESAP

Parágrafo 1: Los integrantes sólo podrán delegar por escrito su participación en las sesiones de la CSPF, a funcionarios con capacidad de decisión.

Parágrafo 2: A las sesiones de la Comisión de Seguimiento de la Política Farmacéutica- CSPF del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina islas podrán ser invitadas otras entidades privadas, académicas o comunitarias, cuando su presencia sea requerida en función a los temas a tratar, quienes participarán sólo con derecho a voz.

Artículo 5º. FUNCIONES. La Comisión de Seguimiento de la Política Farmacéutica- CSPF tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Coordinar la adaptación, adopción, implementación y seguimiento de la Política Farmacéutica- CSPF a nivel Departamental.
2. Abordar la problemática de salud para asegurar el acceso a los medicamentos esenciales a la población del departamento, con énfasis en los de interés en salud pública, de acuerdo a necesidades y la implementación de metodologías de priorización.
3. Establecer mecanismos de coordinación intersectorial que permitan prevenir los efectos en salud, atribuidos a factores ambientales.

4. Identificar la capacidad institucional y coordinar acciones para el fortalecimiento de la gestión intersectorial a fin de garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos en el departamento.
5. Coordinar el desarrollo y seguimiento de acciones, planes, programas o proyectos que propicien los mecanismos de participación social en el tema de los medicamentos.
6. Gestionar y optimizar recursos financieros.
7. Promover con Especial atención la articulación de la red nacional de Inspección, vigilancia y control, que incluye particularmente al INVIMA y a las direcciones territoriales de salud.
8. Desarrollar estrategias e instrumentos que promuevan la participación comunitaria y la corresponsabilidad social orientadas a generar una cultura de uso adecuado de los medicamentos en todos los actores y en todas las fases de su producción y consumo, con un énfasis particular en el desarrollo de los servicios farmacéuticos.
9. Apoyar la implementación de iniciativas sociales y comunitarias para la generación de entornos saludables.
10. Promover la divulgación y publicación de información relacionada con la necesidad clínica de recibir la medicación apropiada a la necesidad clínica del paciente, en las dosis correspondientes a sus requerimientos individuales, por un periodo adecuado de tiempo, y al menor costo para él y su comunidad

Artículo 6º. DE SU ESTRUCTURA. La Comisión de Seguimiento de la Política Farmacéutica- CSPF, estará dirigida por un presidente, una Secretaría Técnica y unas Mesas Técnicas, los cuales ejercerán a su vez como instancias de enlace entre Departamentos y el Municipio.

Parágrafo: La Comisión de Seguimiento de la Política Farmacéutica- CSPF, deberá adoptar su propio reglamento de funcionamiento, en un término de tres (3) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 7º. PRESIDENCIA: Contará con una presidencia encargada de la dirección, manejo y coordinación interinstitucional e intersectorial, ejercida por la Secretaria de Salud del Departamento.

Son funciones del Presidente de la CSPF, las siguientes:

1. Presentar las recomendaciones, estudios y demás documentos que apruebe la CSPF ante el Gobierno Departamental y demás órganos y entidades pertinentes.
2. Solicitar a la Secretaría Técnica la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Revisar conjuntamente con la Secretaría Técnica la agenda de las reuniones, así como los demás documentos pertinentes.
4. Recomendar la realización de los estudios a que haya lugar.
5. Dirigir las sesiones y ordenar las intervenciones de los miembros del Consejo para una ágil discusión de los temas.
6. Promover la activa participación de los miembros de la CSPF en el estudio de los documentos presentados a su consideración.
7. Proponer una agenda de trabajo y presentar un informe de gestión anual de actividades realizadas a la Secretaría Técnica.
8. Las demás funciones que el Consejo le asigne.

Artículo 8º. SECRETARÍA TÉCNICA: La Comisión de Seguimiento de la Política Farmacéutica- CSPF contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por la Secretaria de Planeación Departamental y tendrá como funciones, las siguientes:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CSPF.
2. Suscribir las actas de la CSPF, orden del día de las reuniones, así como los demás documentos pertinentes y velar por su registro sistematizado, custodia y archivo.
3. Presentar a la CSPF, en coordinación con el presidente, los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.
4. Invitar a las sesiones de la CSPF a las entidades que le indique su presidente o demás miembros del CSPF.

5. Hacer seguimiento semestral al cumplimiento del plan de acción de LA CSPF y sus mesas técnicas.
6. Remitir el seguimiento al plan de acción de LA CSPF a la Secretaría Técnica de la CSPF
7. Las demás que le asigne el Consejo.

Artículo 9º. MESAS TÉCNICAS. La Comisión de Seguimiento de la Política Farmacéutica-CSPF podrá conformar mesas de trabajo en áreas temáticas de salud y en los diferentes asuntos relacionados con el desarrollo del plan de acción de la CSPF, de conformidad con los términos del Documento Conpes 155 de 2012.

Inicialmente se conformará las siguientes mesas de trabajo:

- Mesa de Servicio Farmacéutico
- Mesa de Uso racional de medicamentos
- Mesa de Farmacovigilancia y programas especiales del INVIMA
- Mesa sector académico -entidades de formación
- Mesa de Productos fitoterapéuticos
- Mesa productos farmacéuticos

Son funciones de las Mesas Técnicas:

1. Analizar la problemática en salud y coordinar acciones para su abordaje integral
2. Presentar a la CSPF los informes, estudios, y documentos que deben ser analizados y aprobados, al igual que presentar recomendaciones técnicas.
3. Establecer mecanismos de coordinación intersectorial.
4. Coordinar el desarrollo de acciones, planes, programas o proyectos relacionados con el componente temático de la mesa.
5. Realizar seguimiento a políticas, estrategias y metas relacionadas con el objeto de la mesa.
6. Generar su propio plan de acción para seguimiento de la Secretaria Técnica.

Parágrafo 1: Las mesas técnicas estarán lideradas por periodos de un año, contará con el apoyo de la Secretaria Técnica y quedarán distribuidas así;

- **Servicio Farmacéutico**, la cual será liderada por la Secretaria de Salud
- **Uso racional de medicamentos**, la cual será liderada por la Secretaria de Salud y las asociaciones de pacientes; iniciando la **Secretaria de Salud**.
- **Farmacovigilancia y programas especiales del INVIMA**, la cual será liderada por la Secretaria de Salud y el INVIMA, iniciando Secretaria de Salud.
- **Sector académico -entidades de formación**, la cual será liderada por, la Secretaria de Educación y la Secretaria de Salud; iniciando **Secretaría de Educación o SENA**
- **Productos fitoterapéuticos**, la cual será liderada por la Secretaria de Salud e ICA; iniciando Secretaria de Salud
- **Productos farmacéuticos**, la cual será liderada por la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Salud y asociaciones de pacientes; iniciando Secretaria de Secretaria de salud.

Parágrafo 2: Podrán articularse a la CSPF, como mesas técnicas otros espacios de trabajo relacionados con salud como:

- Comité de Sanidad Portuaria
- Consejo del Fondo Rotatorio de Estupefacientes
- Representante legal del convenio Tripartita suscrito por la Gobernación, Coralina y la Corporación Punto Azul.
- Comité de Gestión del Riesgo

Artículo 10º. REUNIONES. La Comisión de Seguimiento de la Política Farmacéutica se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses y de manera extraordinaria a solicitud de alguno de sus miembros o cuando la situación lo requiera.

Página 5 de 5: "Continuación Decreto No. 0427-2019 de 24 JUL 2019.

Parágrafo 1: Las reuniones de la CSPF por regla general serán presenciales, en el sitio que determine la Secretaría Técnica.

Parágrafo 2: Constituirá quórum decisorio la asistencia de la mayoría absoluta representada por la mitad más uno de los asistentes.

Parágrafo 3: Las mesas técnicas se reunirán ordinariamente cada tres meses. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por escrito mínimo cinco 5 días hábiles antes por la entidad líder de la mesa, la Secretaría Técnica o la Presidencia de la CSPF.

Artículo 11. INFORMES. La Secretaría Técnica en conjunto con la Presidencia elaborarán y presentarán semestralmente a la CSPF un informe de gestión y resultados de las actividades realizadas en el plan de acción. Así mismo, las entidades líderes de las mesas técnicas presentarán informes semestrales de seguimiento al plan de acción.

Parágrafo 1: La Secretaría Técnica y la Presidencia presentarán al Ministerio de Salud y protección Social un informe anual de seguimiento al plan de acción de la CSPF.

Artículo 12. VIGENCIA. El presente Decreto entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **24 JUL 2019**


Contralmirante **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**
Gobernador
Departamento Archipiélago

Proyectó: Lourdes Tous /Alejandro Martínez
Revisó: Juliana Jessie- Secretaria de Salud
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica-OAJ
Archivo: Lourdes Tous /Alejandro Martínez-Salud

Ruta: C:\SALUD AMBIENTAL\SALUD AMBIENTAL\PLITICA FARMACEUTICA SAI_2019